



LAGUNA BLANCA, 18 DE MARZO DE 2024
DECRETO ALCALDICIO N° 260 /.- (SECCION "A")

VISTOS:

La necesidad de contar con profesionales con experiencia, para que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y doña Claudia Marcela Torres serpa, suscrito con fecha 18 de marzo de 2024.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 48 de fecha 11 de marzo de 2024 que emite la Dirección de Administración y Finanzas.

El Decreto Alcaldicio N° 720 (sección "D") de fecha 07 de septiembre de 2023, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Servicio Nacional de Discapacidad y la Il. Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barría, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 20 (sección "A"), de fecha 05 de enero de 2024, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

Lo dispuesto en el art. 54 de la Ley N° 18.575.-, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

La Resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativas a Materias de Personal que señala.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito con doña **CLAUDIA MARCELA TORRES SERPA**, Rut N°9.086.423-8, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

CLAUDIA MARCELA TORRES SERPA

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 18 de marzo de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, cédula de identidad número 9.441.814-3, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches, Km. 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, doña **CLAUDIA MARCELA TORRES SERPA**, chilena, C.I. N° 09.086.423-8, casada, domiciliado en Santa Juana 0360, Block C, Depto. 402, comuna de Punta Arenas, en adelante, "**LA PROFESIONAL**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En concordancia con lo manifestado precedentemente, y en atención al **Decreto Alcaldicio (Sección "D"), N°720, de fecha 07 de Septiembre de 2023**, según convenio Folio N°12-148-2023, que aprueba el convenio de transferencia de recursos con fecha 05 de junio de 2023, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Il. Municipalidad de Laguna Blanca. "**EL MUNICIPIO**", requiere contar con una profesional, para realizar capacitaciones en el "Diseño Universal del Aprendizaje a funcionarios y funcionarias de la educación, de la escuela Diego Portales", entre los meses de septiembre 2023 a Diciembre 2023, para la ejecución del proyecto "Apoyo de Instituciones Educativas 2023".

SEGUNDO:

"**LA PROFESIONAL**", deberá ejecutar la siguiente función:



- Realizar capacitaciones en el “Diseño Universal del Aprendizaje” a funcionarios y funcionarias de la educación, de la escuela Diego Portales, con modalidad presencial y remota, en base a talleres teórico prácticos, preparación, entrega y revisión de material asincrónico, además, de apoyo y acompañamiento de los talleres de forma personalizada.

Según el siguiente objetivo general:

1. “Promover la Diversificación de la Enseñanza en la Educación Parvularia y Básica, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran, favoreciendo con ello el aprendizaje y participación de todo el estudiantado en su diversidad”.

Lo que corresponde a la segunda etapa de ejecución de convenio indicado en el punto primero de este instrumento.

TERCERO:

El trabajo será realizado entre el **18 de marzo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. **“LA PROFESIONAL”** no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto a cumplimiento de funciones, estipulados en el punto segundo y/o según lo que disponga la Directora de Desarrollo Comunitario.

“LA PROFESIONAL” desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subroge, tal como se establecen las orientaciones técnicas del proyecto y según la siguiente distribución:

MARZO	22 horas de ejecución.
ABRIL	30 horas de ejecución.
MAYO	32 horas de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, **“LA PROFESIONAL”** podrá disponer a libre administración, las horas mencionadas, siempre que queden reflejadas en detalle, en el informe de actividad mensual. Se coordinará los días y horarios de forma mensual, entre la profesional, SLEP y el equipo ejecutor a cargo, así como también la modalidad en que se desarrollará cada sesión, entrega de material educativo, jornada o



acompañamiento, según las necesidades de cada módulo de aprendizaje y a la planificación de la Escuela Diego Portales.

"LA PROFESIONAL", se obliga a incluir todos los insumos y materiales necesarios para la correcta ejecución de sus funciones, así mismo los costos de alimentación.

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, el municipio pagará a **"LA PROFESIONAL"**, por concepto de honorarios, la suma total de **\$672.000.- bruto (seiscientos setenta y dos mil pesos)**, distribuidos de la siguiente manera, a saber:

MARZO	\$176.000.- bruto (ciento setenta y seis mil pesos).
ABRIL	\$240.000.-bruto (doscientos cuarenta mil pesos).
MAYO	\$256.000.- bruto (doscientos cincuenta y seis mil pesos).

Todos los valores son brutos y con cargo a la cuenta **114-05-05-118-006, "Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, año 2023"**.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente

QUINTO:

Al momento del pago, **"LA PROFESIONAL"** deberá entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el Informe mensual de acuerdo al formato institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, en señal de conformidad.

"LA PROFESIONAL", deberá emitir su boleta y entregar el informe de actividades a más tardar el último día hábil del mes.

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio.



En caso de que la boleta se extienda mal por parte de **"LA PROFESIONAL"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

De la suma convenida, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá efectuar la pertinente retención tributaria

SEXTO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera sea la parte que incurre en ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio, por tanto, **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso a **"LA PROFESIONAL"** con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados

SÉPTIMO:

Que el artículo 36 de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias previene, en lo que interesa, que toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

En virtud de lo anterior **"LA PROFESIONAL"**, prestador de servicios declara otorgar su autorización a la Municipalidad para que esta institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.



En virtud de lo anterior **"LA MUNICIPALIDAD"**, queda en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento en que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente.

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla **"LA PROFESIONAL"**, no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

NOVENO:

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser cedidos en forma alguna, ni total, ni parcialmente.

DÉCIMO:

Se deja constancia de que **"LA PROFESIONAL"** comenzó la ejecución de los servicios para los que fue contratado a contar de **18 de marzo de 2024**, con una vigencia hasta el **31 de mayo del mismo año**.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir **"LA PROFESIONAL"** en este acto a su entera conformidad.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don Fernando Ojeda González para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

CLAUDIA MARCELA TORRES SERPA
PROFESIONAL
C.I. N°09.086.423-8

FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA DE LAGUNA BLANCA



2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, será vigente desde el día 18 de marzo de 2024 al 31 de mayo de 2024.

3.- **PÁGUESE** a la profesional la suma de \$672.000.- (seiscientos setenta y dos mil pesos) impuesto incluido, remuneración que será dividida en tres cuotas mensuales distribuidas de la siguiente manera; \$176.000.- (ciento setenta y seis mil pesos) bruto en el mes de marzo, \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) bruto en el mes de abril y \$256.000.- (doscientos cincuenta y seis mil pesos) bruto en el mes de mayo. De la suma convenida, el Municipio deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

4.- **IMPÚTESE** dicho gasto a la cuenta complementaria 114.05.05.118.006, denominada "Apoyo a instituciones educativas para la inclusión de estudiantes con discapacidad año 2023" del presupuesto del Área de Municipal año 2024.

5.- **PASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas para conocimiento y tramite a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y una vez hecho **ARCHÍVESE**.


MARCOS LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


RENE VILLEGAS BARRIA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

RAVB /MGLP /mlp

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RRHH
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

CLAUDIA MARCELA TORRES SERPA

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 18 de marzo de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, cédula de identidad número 9.441.814-3, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches, Km. 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, doña **CLAUDIA MARCELA TORRES SERPA**, chilena, C.I. N° 09.086.423-8, casada, domiciliado en Santa Juana 0360, Block C, Depto. 402, comuna de Punta Arenas, en adelante, "**LA PROFESIONAL**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En concordancia con lo manifestado precedentemente, y en atención al **Decreto Alcaldicio (Sección "D"), N°720, de fecha 07 de Septiembre de 2023**, según convenio Folio N°12-148-2023, que aprueba el convenio de transferencia de recursos con fecha 05 de junio de 2023, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Il. Municipalidad de Laguna Blanca. "**EL MUNICIPIO**", requiere contar con una profesional, para realizar capacitaciones en el "Diseño Universal del Aprendizaje a funcionarios y funcionarias de la educación, de la escuela Diego Portales", entre los meses de septiembre 2023 a Diciembre 2023, para la ejecución del proyecto "Apoyo de Instituciones Educativas 2023".

SEGUNDO:

"**LA PROFESIONAL**", deberá ejecutar la siguiente función:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

- Realizar capacitaciones en el “Diseño Universal del Aprendizaje” a funcionarios y funcionarias de la educación, de la escuela Diego Portales, con modalidad presencial y remota, en base a talleres teórico prácticos, preparación, entrega y revisión de material asincrónico, además, de apoyo y acompañamiento de los talleres de forma personalizada.

Según el siguiente objetivo general:

1. “Promover la Diversificación de la Enseñanza en la Educación Parvularia y Básica, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran, favoreciendo con ello el aprendizaje y participación de todo el estudiantado en su diversidad”.

Lo que corresponde a la segunda etapa de ejecución de convenio indicado en el punto primero de este instrumento.

TERCERO:

El trabajo será realizado entre el **18 de marzo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. **“LA PROFESIONAL”** no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto a cumplimiento de funciones, estipulados en el punto segundo y/o según lo que disponga la Directora de Desarrollo Comunitario.

“LA PROFESIONAL” desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, tal como se establecen las orientaciones técnicas del proyecto y según la siguiente distribución:

MARZO	22 horas de ejecución.
ABRIL	30 horas de ejecución.
MAYO	32 horas de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, **“LA PROFESIONAL”** podrá disponer a libre administración, las horas mencionadas, siempre que queden reflejadas en detalle, en el informe de actividad mensual. Se coordinará los días y horarios de forma mensual, entre la profesional, SLEP y el equipo ejecutor a cargo, así como también la modalidad en que se desarrollará cada sesión, entrega de material educativo, jornada o



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

acompañamiento, según las necesidades de cada módulo de aprendizaje y a la planificación de la Escuela Diego Portales.

“LA PROFESIONAL”, se obliga a incluir todos los insumos y materiales necesarios para la correcta ejecución de sus funciones, así mismo los costos de alimentación.

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, el municipio pagará a **“LA PROFESIONAL”**, por concepto de honorarios, la suma total **de \$672.000.- bruto (seiscientos setenta y dos mil pesos)**, distribuidos de la siguiente manera, a saber:

MARZO	\$176.000.- bruto (ciento setenta y seis mil pesos).
ABRIL	\$240.000.-bruto (doscientos cuarenta mil pesos).
MAYO	\$256.000.- bruto (doscientos cincuenta y seis mil pesos).

Todos los valores son brutos y con cargo a la cuenta **114-05-05-118-006, “Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, año 2023”**.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente

QUINTO:

Al momento del pago, **“LA PROFESIONAL”** deberá entregar a **“LA MUNICIPALIDAD”** la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el Informe mensual de acuerdo al formato institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, en señal de conformidad.

“LA PROFESIONAL”, deberá emitir su boleta y entregar el informe de actividades a más tardar el último día hábil del mes.

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En caso de que la boleta se extienda mal por parte de **"LA PROFESIONAL"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

De la suma convenida, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá efectuar la pertinente retención tributaria

SEXTO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera sea la parte que incurre en ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio, por tanto, **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso a **"LA PROFESIONAL"** con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados

SÉPTIMO:

Que el artículo 36 de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias previene, en lo que interesa, que toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

En virtud de lo anterior **"LA PROFESIONAL"**, prestador de servicios declara otorgar su autorización a la Municipalidad para que esta institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En virtud de lo anterior **"LA MUNICIPALIDAD"**, queda en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento en que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente.

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla **"LA PROFESIONAL"**, no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

NOVENO:

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser cedidos en forma alguna, ni total, ni parcialmente.

DÉCIMO:

Se deja constancia de que **"LA PROFESIONAL"** comenzó la ejecución de los servicios para los que fue contratado a contar de **18 de marzo de 2024**, con una vigencia hasta el **31 de mayo del mismo año**.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir **"LA PROFESIONAL"** en este acto a su entera conformidad.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don Fernando Ojeda González para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena


CLAUDIA MARCELA TORRES SERPA
PROFESIONAL
C.L N°09.086.423-8



FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA DE LAGUNA BLANCA



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 600010201922

Código Verificación:
e86d63a3a173



600010201922

INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : CLAUDIA MARCELA TORRES SERPA

R.U.N. : 9.086.423-8 Fecha nacimiento: 20 Febrero 1973

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION

9086423-8 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N ADMINISTRACION

9086423-8 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN: 7 Marzo 2024, 13:34.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.893 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUNTA ARENAS
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1812018

RUN : 9086423-8

714451

www.registrocivil.gob.cl

CURRÍCULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES

Apellidos, nombres	: TORRES SERPA CLAUDIA MARCELA
R.U.T.:	09.086.423-8
Fecha de nacimiento:	20-02-1973
Estado Civil:	Casada, 3 hijos (2 mayores de edad titulados, 1 estudiante)
Dirección:	Santa Juana N°0360, Block C, Depto. 401, Punta Arenas
Nacionalidad:	Chilena
Teléfono y/o casilla electrónica:	psicopedagoga.cmts@gmail.com
Celular:	569-96289380

2. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Enseñanza Básica Comp:	Escuela Part. N°17 "La Milagrosa"
Enseñanza Media Técnico Profesional:	Instituto Sagrada Familia
Título Obtenido	Secretaria Ejecutiva
Institución/Universidad	: Instituto Sagrada Familia
Ciudad - País	: Punta Arenas – Chile
Fecha de Titulación	: 29 de Agosto de 1991,
Título Obtenido	: PSICOPEDAGOGA
Institución/Universidad	: INSTITUTO PROFESIONAL IPLACEX
Ciudad – País	: Punta Arenas – Chile
Fecha de Titulación	11 DE MAYO DE 2012
Grado Obtenido	: MAGÍSTER EN EDUCACIÓN INICIAL MENCIÓN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS Y EL LENGUAJE.
Ciudad – País	: Santiago – Chile
Fecha Titulación	: 22 DE JULIO DE 2021
Formación profesional en Curso	: PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL. Modalidad Advance, Universidad San Sebastián, Sede de la Patagonia. Actualmente cursando el Sexto Trimestre y final de la Carrera.
Ciudad – País	: Puerto Montt – Chile

3. CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN EL ÁREA:

Nombre actividad	:	Curso "Fortalecimiento de competencias docentes para la enseñanza de la lectura inicial" del Programa Fomento Lector.
Organismo	:	Fundación Araucanía Aprende – Ministerio de Educación Región de la Araucanía.
Nº Horas	:	120 horas online, año 2020.

Nombre actividad	:	Diplomado en Asuntos Antárticos.
Organismo	:	Universidad de Magallanes.
Fecha	:	08 de junio al 30 de octubre de 2020.
Nº Horas	:	150 horas virtuales.

Nombre actividad	:	Curso La evaluación Psicopedagógica a través de la utilización de las Baterías Evalúa 4.0
Organismo	:	Instituto de Evaluación Psicopedagógica EOS.
Fecha	:	18 de mayo al 04 de junio de 2020.
Nº Horas	:	45 horas cronológicas.
Nombre actividad	:	Monitora Plan de Alfabetización Contigo Aprendo.
Organismo	:	Ministerio de Educación.
Fecha	:	Mayo a noviembre de 2018. Plan específico adaptado por la profesional Psicopedagoga dirigido a un grupo de extranjeros de nacionalidad haitiana.

Nombre actividad	:	Curso Yoga en el Aula, Nivel I.
Organismo	:	Om' Prana Yoga.
Fecha	:	8 y 9 de septiembre de 2018.
Nº horas	:	15 horas presenciales.
Nombre actividad	:	Postítulo en Educación Especial y Diferenciada para Educación Básica.
Organismo	:	Universidad Miguel de Cervantes.
Fecha	:	22 de mayo de 2017 al 02 de abril de 2018.
Nº horas	:	800 horas online.

Nombre actividad	:	Curso Educación Inclusiva y Diseño Universal de Aprendizaje.
Organismo	:	Consortio Educativo Aseger.
Fecha	:	1 al 15 de Diciembre de 2017.
Nº horas	:	30 horas presenciales.

Nombre actividad	:	Curso Escritura 1º a 3º Básico.
Organismo	:	CPEIP.
Fecha	:	7 de Octubre al 3 de Diciembre de 2017.
Nº horas	:	60 horas online.

Nombre actividad	:	Curso Método Matte.
Organismo	:	Aptus Eclass.
Fecha	:	Octubre a Diciembre de 2017.
Nº horas	:	42 horas online.

Nombre actividad	:	Curso Diversidad e Inclusión en el Aula.
Organismo	:	Aptus Eclass.
Fecha	:	Julio a Octubre de 2017.
Nº horas	:	42 horas online.

Nombre actividad	:	Curso Desarrollar la Comprensión Lectora como Habilidad.
Organismo	:	Aptus Eclass.
Fecha	:	Junio y Julio de 2017.
Nº horas	:	42 hors online.

Nombre actividad	:	Curso Estrategias Diversificadas para la Lectura 1° a 3° Básico.
Organismo	:	CPEIP.
Fecha	:	7 de julio al 17 de Septiembre de 2017.
Nº horas	:	62 horas online.

Nombre actividad	:	Diplomado en Especialización en Neuroeducación.
Organismo	:	Cerebrum Chile.
Fecha	:	Septiembre de 2016 a Julio de 2017.
Nº horas	:	240 horas online.

Nombre actividad	:	Curso Estrategias de Apoyo a los Aprendizajes.
Organismo	:	CPEIP.
Fecha	:	Diciembre de 2016.
Nº horas	:	30 horas online.

Nombre actividad	:	Participación en Talleres del Proyecto "Aulas Naturales: Aprendiendo sobre Ciencias de la Tierra en Áreas Silvestres Protegidas".
Organismo	:	CEQUA.
Fecha	:	Julio a Octubre de 2016.
Nº horas	:	40 horas presenciales, 26 de ellas en terreno.

Nombre actividad	:	Curso Diseño de Adaptaciones Curriculares para atender las NEE.
Organismo	:	OTEC Educrea.
Fecha	:	5 al 9 de Octubre de 2015.
Nº horas	:	30 horas presenciales.

Nombre actividad	: Curso II Capacitación en Epilepsia.
Organismo	: Liga Chilena contra la Epilepsia.
Fecha	: 9 de Mayo de 2015.
Nº horas	: 5 horas presenciales.

Nombre actividad	: Seminario/Taller Jornada Regional contra el Abuso Infantil: Por una Infancia Protegida (Formación Teórica-práctica y facilitador de un taller).
Organismo	: Ministerio de Justicia.
Fecha	: 3 al 5 de Noviembre de 2014.
Nº horas	: 11 horas presenciales.

Nombre actividad	: Curso La evaluación Psicopedagógica a través de la utilización de las Baterías Evalúa.
Organismo	: Instituto de Evaluación Psicopedagógica EOS.
Fecha	: 20 y 21 de Octubre de 2014.

Nombre actividad	: Curso Primer Apoyo Emocional en Emergencias y Desastres.
Organismo	: Onemi, Dibam, Programa Biblioredes.
Fecha	: Marzo 2014.
Nº horas	: 08 horas online.

Nombre actividad	: Curso Prepárate y Aprende.
Organismo	: Onemi, Dibam, Programa Biblioredes.
Fecha	: Marzo 2014.
Nº horas	: 08 horas online.

Nombre actividad	: Diplomado en Déficit Atencional e Hiperactividad para Educación Pré-Básica y Básica.
Organismo	: Instituto Profesional IPLACEX.
Fecha	: 07 de marzo al 20 de noviembre de 2012.
Nº horas	: 400 horas online.

4. **EXPERIENCIA LABORAL**

Nombre del cargo	: Psicopedagoga, Coordinadora del Programa de Integración.
Organismo	: ESCUELA DELLAMIRA REBECA AGUILAR, PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS.
Periodo	: 05 de marzo 2020 al 28 de febrero de 2023.

Nombre del cargo	: Psicopedagoga integrante del Programa de Integración Escolar de la Escuela.
Organismo	: ESCUELA BERNARDO O'HIGGINS RIQUELME, PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS.
Período	: 17 de abril de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Nombre del cargo	: Psicopedagoga integrante del Programa de Integración Escolar de la Escuela.
Organismo	: ESCUELA PEDRO SARMIENTO DE GAMBOA, PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS.
Período	: Marzo 2014 al 31 de diciembre de 2017.

Nombre del cargo	: Psicopedagoga integrante del Grupo Diferencial y Psicopedagógico del colegio.
Organismo	: LICEO SALESIANO MONSEÑOR FAGNANO, PUERTO NATALES.
Período	: Marzo 2013 a febrero de 2014.

Nombre del cargo	: Práctica Profesional Psicopedagoga
Organismo	: HOGAR DE LACTANTES "IGNAZIO SIBILLO"
Período	: 02/10/2011-12/01/2012
Nombre del cargo	: Pre-Práctica Profesional Psicopedagoga
Organismo	: HOGAR DE MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL "MADRE ANGELA VALLESE".
Período	: 18/04/2011-15/07/2011

5. OTROS ANTECEDENTES:

- EVALUACIÓN DOCENTE 2019: NIVEL DE DESEMPEÑO COMPETENTE.
- EVALUACIÓN DOCENTE 2015: NIVEL DE DESEMPEÑO COMPETENTE.

D.IDENTIDAD :9.086.423-8
GABINETE :Nacional
RESOLUCIÓN N° :SG-TYG/1018956/2023



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN
VOCACIÓN POR LA EXCELENCIA

Certificado de Título Profesional

Certifico que, en conformidad con los reglamentos vigentes

con fecha 22 de Junio de 2023

le fue conferido a

CLAUDIA MARCELA TORRES SERPA

el **Título Profesional**

**PROFESORA DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL CON MENCIÓN EN ACCESIBILIDAD DE LOS
APRENDIZAJES**

y fue **aprobado con distinción máxima** según consta en el N° PDIA/014416/00954/2023 del

Rol de Títulos y

Grados de esta Universidad.

Ximena De Juan Guzmán
Secretaría General



DE LA PATAGONIA (PUERTO MONTT), 29 de junio de 2023

Página 1 de 1

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificar su
autenticidad en <https://requerimientos.ues.cl/verificar/>



0 0 0 0 2 4 4 6 8 3

Folio: 244683
ID Estudiante: 90864238



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En la comuna de Laguna Blanca, a día 11 del mes Marzo de 2024, por el presente instrumento, yo, **Claudia Marcela Torres Serpa**, Cédula Nacional de Identidad N° 09.086.423-8, domiciliado en Santa Juana #360, Comuna de Punta Arenas, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12, letra c) del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12, letra e) del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12, letra f) del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 de la ley 18.575, vale decir:
 - i. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 - ii. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 - iii. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 - iv. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro de la institución, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.



DECLARANTE

MINISTRO DE FE



República de Chile
IL. Municipalidad de Laguna
XII Región

CERTIFICADO

Nº 48 / 2024

EL DIRECTOR (S) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

PROGRAMA	CONTRATO	NUMERO DE LA CUENTA PRESUPUESTARIA	PERIODO	SALDO PRESUPUESTARIO
APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AÑO 2023	CLAUDIA MARCELA TORRES SERPA RUT: 09.086.423-8	114-05-05-118-006	MARZO, ABRIL Y MAYO 2024	\$672.000.-
MONTO TOTAL DEL GASTO \$672.000.- (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS).				

FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS CONVENIO FOLIO 12-148 DEL SENADIS


RENE VILLEGAS BARRIA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAGUNA BLANCA, 11 DE MARZO DEL 2024



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 260, de 18/03/2024, de la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 02/04/2024.



Fecha: 02/04/2024, 00:00:00



9f868d09d070d92e23c5101cc9de7508